



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante:	Edificio "San Esteban del Conquistador" P.H.
Demandado:	Jorge Mario Sañudo García
Radicado:	05001-40-03-010- 2021-00729-00
Decisión	Incorpora – no accede - ordena

En atención a los memoriales que anteceden y aportados tanto por la apoderada de la parte demandante como el demandado, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Incorporar abono efectuado por el demandado por valor de \$309.302,00, realizado el 29 de octubre de 2021, dicho pago fue realizado a la parte demandante.

SEGUNDO: Anexar certificado de cuotas de administración causadas desde agosto de 2021 a diciembre de 2021, expedido por la administradora de la parte actora.

TERCERO: Incorporar escrito radicado por la apoderada de la parte demandante, en el cual descurre las excepciones de merito presentadas por el demandado Jorge Mario Sañudo García.

CUARTO: Respecto a los escritos presentados por el demandado, se insta al mismo para que se abstenga de presentar las mismas solicitudes por medio de derechos de peticiones, esto en vista que mediante auto del 17 de noviembre de 2021, se le dio trámite a los mismos y se le indico que al tratarse el presente proceso estrictamente judicial, se encuentra regulado por el procedimiento ejecutivo y se debe sujetar a las reglas del mismo, motivo por el cual se incorporan los mismos sin trámite alguno y las nuevas pruebas presentadas o solicitudes no serán tenidas en cuenta ya que son presentadas por fuera del término otorgado.

Así mismo, frente a la solicitud del levantamiento de las medidas cautelares decretadas, no se accede a lo requerido, toda vez que no cumple con ninguno de los requisitos exigidos en el artículo 597 del Código General del Proceso.

QUINTO: Anexar respuesta aportada por Coomeva EPS, en la cual informan los datos de ubicación del demandado **Jorge Mario Sañudo García**.

SEXTO: Ordenar enviar el link del presente proceso al demandado al correo electrónico jmarios1@une.net.co.

Una vez ejecutoriado el presente auto, se continuará con la siguiente etapa procesal.

NOTIFÍQUESE

JOSÈ MAURICIO ESPINOSA GÒMEZ
JUEZ

Firmado Por:

Jose Mauricio Espinosa Gomez
Juez Municipal

Juzgado Municipal
Civil 010
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **26a11a6b2ce8973547a9c4900329a2cfb3a8e35b7281c7e7ac2fc0dbd20b0815**

Documento generado en 14/02/2022 02:23:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>